



# PROGRAMA VOLVER A SONREIR

Se entregarán prótesis dentales totales y/o parciales mucosoportadas a personas adultas mayores que se encuentren afiliadas o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Inicialmente, el desarrollo de este componente será como experiencia piloto.





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

# Quiénes pueden beneficiarse del PROGRAMA VOLVER?



## 1. PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Que tengan como mínimo 52 años de edad si son mujeres y 57 años de edad si son hombres, y estén clasificadas en los niveles I o II del SISBEN y que carezcan de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuario a un Centro Diurno y que hayan residido los últimos diez años (10) en el territorio nacional.

## 2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Calificadas con un porcentaje superior al 50% de conformidad con el Manual Único de Calificación de Invalidez, que se encuentren entre los 18 y 52 años de edad si son mujeres y entre los 18 y 57 años de edad si son hombres y estén calificadas en los niveles I o II del SISBEN, que carezcan de rentas o ingresos suficientes para subsistir; se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente, o viven con la familia y el ingreso familiar es igual o inferior al salario mínimo legal vigente, siempre que hayan residido los últimos diez (10) años en el territorio nacional.



# Cómo ser beneficiario del PROGRAMA VOLVER?

## PERSONAS ADULTAS MAYORES

### 1. Prescripción médica

Prescripción médica de la ayuda técnica requerida expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el interesado o por las Instituciones de la Red Pública de Servicio de Salud en el caso de no afiliados.

### 2. Inscripción

El interesado deberá solicitar el diligenciamiento del formulario de solicitud disponible en las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional -CONSORCIO PROSPERAR- CRUZ ROJA COLOMBIANA y remitirlo a las mismas, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con los respectivos elementos de seguridad.
2. Fotocopia del carné o certificado del SISBEN en el que se especifique el nivel y puntaje asignado.
3. Prescripción médica de la ayuda técnica requerida expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el interesado o por las Instituciones de la Red Pública de Servicio de Salud en el caso de no afiliados.

### SINTEISIS





### 3. Selección y asignación del Subsidio

El Ministerio de la Protección Social, seleccionará a los beneficiarios de este subsidio teniendo en cuenta los criterios de priorización previstos en el Art. 33 del Decreto 3771 de 2007, y asignará los subsidios proporcionalmente de acuerdo con el número de solicitudes a nivel regional y la disponibilidad presupuestal para la actual vigencia.

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

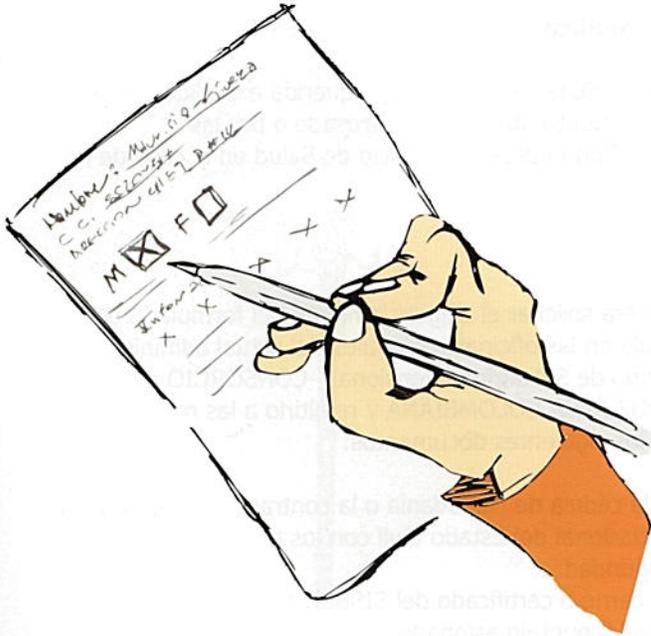
### 1. Solicitud de evaluación médica

Para aquellas personas que no están calificadas o que fueron calificadas hace más de tres años deben solicitar ante la Entidad Promotora de Salud -EPS (afiliados) o en la Institución de la Red Pública de Servicios de Salud (no afiliados) el diligenciamiento del Formulario de Evaluación Médica que hace parte de la Resolución 2065 de 2008.

### 2. Calificación por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Con base en el resultado de la evaluación el médico le indicará al interesado si debe solicitar la calificación de una Junta Regional de Calificación de Invalidez.

En el evento en que se determine la necesidad de solicitar calificación en la Junta, el interesado deberá presentar ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez que corresponda, fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de su historia clínica con los soportes clínicos de la limitación que padece y el Formulario de Evaluación Médica diligenciado por el médico que le prestó el servicio, el Costo





de la calificaciones de un salario mínimo diario legal vigente, que para el año 2008 es de \$15.383.

### 3. Prescripción Médica

Prescripción médica de la ayuda técnica requerida expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el interesado o por las Instituciones de la Red Pública de Servicio de Salud en el caso de no afiliados, de acuerdo con la discapacidad así: **a)** ayudas para movilización personal, expedido por médico fisiatra o terapeuta ocupacional o físico, **b)** mobiliario y adaptaciones para vivienda, expedido por terapeuta ocupacional o físico y **c)** audífonos por el médico de la EPS o Red Pública.

### 4. Inscripción

Una vez el interesado cuente con la calificación expedida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la prescripción médica, deberá solicitar el diligenciamiento del formulario de solicitud disponible en las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional –CONSORCIO PROSPERAR- y en las Seccionales de la CRUZ ROJA COLOMBIANA, anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con los respectivos elementos de seguridad.
2. Fotocopia del carné o certificado del SISBEN en el que se especifique el puntaje y nivel asignado.
3. Certificado de la Junta Regional de Calificación de Invalidez
4. Prescripción médica de la ayuda técnica requerida expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el interesado o por las Instituciones de la Red Pública de Servicio de Salud en el caso de no afiliados, de acuerdo con la discapacidad así: **a)** ayudas para

#### SINTESIS

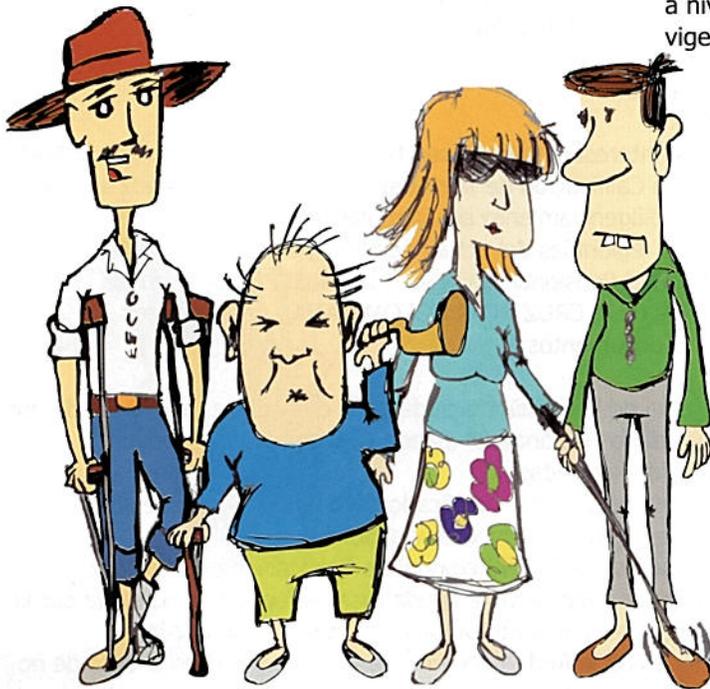




movilización personal, expedido por médico fisiatra o terapeuta ocupacional o físico, **b)** mobiliario y adaptaciones para vivienda, expedido por terapeuta ocupacional o físico y **c)** audífonos por el médico de la EPS o Red Pública.

### 5. Selección y Asignación del Subsidio

El Ministerio de la Protección Social, seleccionará a los beneficiarios de este subsidio teniendo en cuenta los criterios de priorización previstos en el Art. 3 del Decreto 1355 de 2008, y asignará los subsidios proporcionalmente de acuerdo con el número de solicitudes a nivel regional y la disponibilidad presupuestal para la actual vigencia.





## Cómo pueden hacer la solicitud del subsidio los discapacitados que no pueden hacerlo directamente?

Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos para acceder a las ayudas técnicas deberán inscribirse una vez efectuada la convocatoria, por sí mismos o a través de su representante legal.





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

## En cada municipio, cómo se controla el PROGRAMA VOLVER?



El control lo ejercen los COMITÉS MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD que velarán por el adecuado funcionamiento del sistema de subsidios en cada municipio.

Para ello harán seguimiento y control de beneficiarios, recibirán peticiones, quejas y reclamos de los beneficiarios y los comunicarán al administrador fiduciario o entidad competente, según sea el caso.

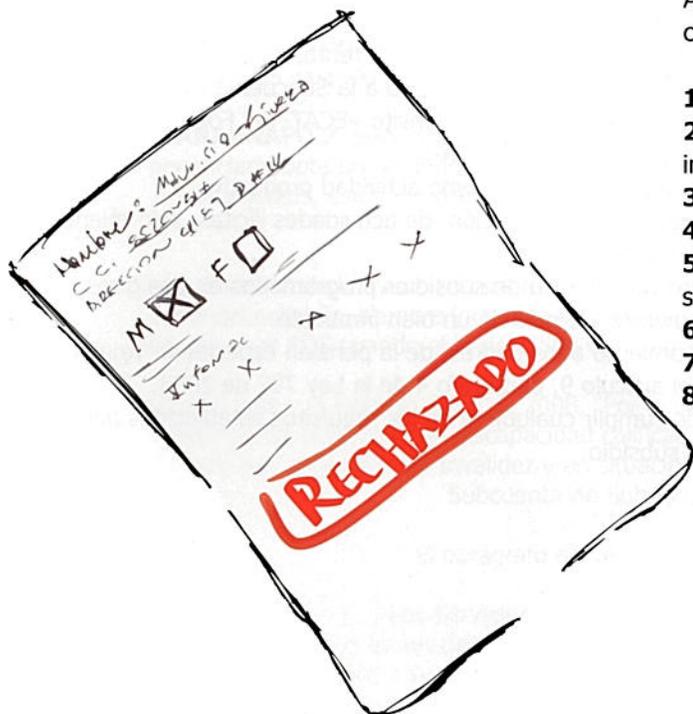


# Porque se pierde el subsidio del PROGRAMA VOLVER?

## 1. PERSONAS ADULTAS MAYORES:

De acuerdo con el Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, el afiliado Adulto Mayor perderá la condición de beneficiario del subsidio cuando deje de cumplir los requisitos en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
8. Ser propietario de más de un bien inmueble.





## 2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el Artículo 9 del Decreto 1355 de 2008, el afiliado Discapacitado perderá la condición de beneficiario del subsidio en los siguientes eventos:



1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o de destilación diferente a la ayuda técnica otorgada, o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta, o subsidio, o reconocimiento económico con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito –ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA-.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas, solo mientras subsista la condena.
6. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
7. Ser propietario de más de un bien inmueble.
8. Reconocimiento a los padres, de la pensión especial de vejez de que trata el artículo 9, parágrafo 4 de la Ley 797 de 2003.
9. Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al subsidio.



**LISTADO DE JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ  
PERÍODO DE VIGENCIA 2005 - 2008. (SEGÚN RESOL. 004949/05)**

| JUNTA                    | DIRECCIÓN   | TELÉFONO   | SECRETARIO PRINCIPAL (abogados)   | CORREO ELECTRÓNICO                                | OBSERVACIONES  |
|--------------------------|---|--|---|---|--|
| 1. ANTIOQUIA             | Carrera 76A No. 49A-18 Medellín                                       | 2644448 - 2649656 - 2648391  | Oscar González Díaz<br>Primera Sala<br>Hérmán Bedoya Gil<br>Segunda Sala    | juncala@epm.net.co                                | CUBRE EL DEPTO DE CHOCÓ  |
| 2. ATLANTICO             | Carrera 54 No. 58 - 78 consultorio 307                                | 3491206 - 3693078 - CEL. 3157253513  | Carlos González Ortiz   | jrclatlantico@hotmail.com.co                      |  |
| 3. BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA | Avenida 22 No. 37 - 60  | 3201625: sala 2<br>2881781: sala 1<br>2324834: inform<br>2459392: FAX<br>2459297 | Oscar Sánchez Correa<br>Primera Sala<br>Eduardo Olano Olano<br>Segunda sala | obsan@latinmail.com.co<br>edu_olano13@hotmail.com | Cubre los Deptos de: Amazonas, Arauca, Casanare, Guanía, Putumayo, Vaupés, Vichada, San Andres y Providencia |
| 4. BOLIVAR               | Centro San Diego. Calle de La Carbonera No. 38 - 49 Cartagena         | (095) 6643037 - 6640567  | Loyda Fonseca Ortíz   | juntainvalidezbol@emp.net.co                      | Cubre el depto de Córdoba  |
| 5. BOYACA                | Centro Cívico Comercial Plaza Real Oficina 215A Bloque Central. Tunja | (098) 7431235 - Cel: 3124794125  | Javier Fernando Castro Díaz   | jafecas@latinmail.com                             | Cubre el depto de Córdoba  |
| 6. CALDAS                | Carrera 23 No. 63 - 15 edificio El Castillo, Ofc 802 A Manizales      | (096) 8811316 - 8859930  | José Jiménez Vélez  |   | Cubre el depto de Córdoba  |
| 7. CESAR                 | Calle 15 No. 14 - 34 Ofc. 308 Edificio Grancolombiana                 | (095) 5800816 Fax: 5802369   | Mariano Amarís Consuegra  |   | Cubre el depto de Guajira  |
| 8. HUILA                 | Carrera 5 No. No. 10 - 49 305 Plaza Real Neival                       | (098) 8713356  | Ricardo Garrido Lara  | jurecahuila@yahoo.com                             | Cubre el depto de Caqueta  |
| 9. MAGDALENA             | Calle 22 No. 19B - 46   | (095) 4347193  | Ivan Ribón  |   |  |
| 10. META                 | Carrera 36 No. 36 - 29 Centro Pediátrico El Barzal                    | (098) 6826397 - 6700983 - 6639077  | Ricardo Martínez  | ricarmaso@hotmail.com                             | Cubre el depto de Guajira  |
| 11. NARIÑO               | B. las Cuadras Calle 19A No. 31C - 28 Primer Pisol                    | (092) 7312758  | Maria Elsa Díaz   |   |  |
| 12. NORTE DE SANTANDER   | Avenida 2 No. 15 - 64 Barrio La Playa Cúcutal                         | (097) 5746270 - 5671429 - 5716652  | Jairo Roza  | rozojairo@latinmail.com                           |  |
| 13. QUINDIO              | Carrera 14 No. 16 - 17 local 6 Edificio Londoño Gómez. Armenia        | (096) 7464391 FAX: 7464530   | Samuel Roberto Vásquez Arias  | juntaquindio@hotmail.com                          |  |
| 14. RISARALDA            | Carrera 7 Calle 18 - 21 Ofc. 801 Edificio Antonio Correa Pereira      | (096) 3254737  | Jaime Alberto Sánchez López   | juntarisaralda@hotmail.com                        |  |
| 15. SANTANDER            | Carrera 26 No. 33 - 20 Bucaramanga                                    | (097) 6358909 consultorio 6457916  | José Laureano Ortíz Fino  | juntarisaralda@hotmail.com                        |  |
| 16. SUCRE                | Calle 14 No. 20 - 39 Barrio Ford Sincelejo                            | (095) 2747776 - 281237   | Néstor Ramos  |   |  |
| 17. TOLIMA               | Carrera 5 No. 38 - 14 Ofc. 501 Ibagué                                 | (098) 2666426 Cel: 3005707183  | Cristian Ernesto Collazos Salcedo   | juntatolima@hotmail.com                           |  |
| 18. VALLE DEL CAUCA      | Carrera 40 No. 5A - 22 Barrio Tequendama, Cali                        | (092) 5531020 - 5531015  | Enriqueta Ortíz Quiñonez  |   | Cubre el depto de Cauca  |
| 19. NACIONAL             | Calle 35 No. 20 - 29 Barrio La Soledad                                | 2851151 - 2324436  | Rubén Mejía<br>Primera Sala<br>Diana Guzmán<br>Segunda Sala                 |   |  |



Libertad y Orden

# Ministerio de la Protección Social República de Colombia



CONSORCIO  
**PROSPERAR**  
HOY POR TÍ, MAÑANA TAMBIÉN

Línea Gratuita Nacional 01 8000 953633  
desde Bogotá 593 1070

VIGILADO SUPERFINANCIERA



La gestión de las Fiduciarias es de medio y no de resultado.

El CONSORCIO PROSPERAR administra el Fondo de Solidaridad Pensional, en virtud al contrato Fiduciario N° 352 de 2007, suscrito por el Ministerio de la Protección Social.